



Ajuntament de Santa Pau

Carrer Major, 23 - 17811 Santa Pau (Girona)
Tel. 972 680 002 - Fax 972 680 456
A/e: ajuntament@santapau.cat

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL AHORRO ENERGÉTICO, AÑO 2026

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas en sesión de Pleno ordinaria del Ayuntamiento de Santa Pau, de fecha 16 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm.147, de fecha 3 de agosto de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes 170/480017, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad incentivar que los particulares hagan actuaciones de mejora en las viviendas del municipio encaminadas a la reducción del consumo de energía, incentivando que los particulares hagan actuaciones en sus viviendas que permitan obtener un ahorro energético y que se utilice una energía sostenible y, de este modo, disminuir la emisión de CO₂ a la atmósfera.



Ajuntament de Santa Pau

Carrer Major, 23 - 17811 Santa Pau (Girona)
Tel. 972 680 002 - Fax 972 680 456
A/e: ajuntament@santapau.cat

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones relacionadas con las temáticas siguientes:

Aislamiento de fachadas, paredes medianeras y techos; instalación de vidrios aislantes; instalación de placas solares y/o fotovoltaicas; instalaciones de geotermia y cambio de calderas de gasóleo, gas o carbón a biomasa.

No serán objeto de subvención las obras de nueva construcción.

El importe de la subvención no podrá superar los 1.200,00 euros, de acuerdo con lo establecido en su punto 6 de las bases reguladoras de las subvenciones.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Santa Pau y las personas jurídicas con domicilio social en Santa Pau que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser propietario/aria o locatario/a de una vivienda, de primera residencia, en el municipio y haber realizado durante en el periodo comprendido entre el 02/07/2025 y el 01/07/2026, actuaciones que sean subvencionables, de acuerdo con la base sexta de las bases reguladoras.
2. Haber solicitado y obtenido licencia municipal de obras, en aquellas actuaciones donde se requiera por la normativa urbanística aplicable.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Pau y con el resto de las administraciones públicas.
4. Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo fijado en la convocatoria.

Estos requisitos tendrán que ser acreditados por los solicitantes mediante la presentación de la documentación detallada a las bases reguladoras y a la convocatoria.



Ajuntament de Santa Pau

Carrer Major, 23 - 17811 Santa Pau (Girona)
Tel. 972 680 002 - Fax 972 680 456
A/e: ajuntament@santapau.cat

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría de la Corporación. Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, el cual estará disponible a la web del Ayuntamiento de Santa Pau (www.santapau.cat). Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Modelo de solicitud normalizada firmado por el interesado/*da o representante legal de la persona jurídica donde se especifiquen las actuaciones de ahorro energía que se han llevado a cabo. (Anexo I).
2. Fotocopia del DNI del interesado/a o NIF en personas jurídicas y documentación que acredite la personalidad jurídica y el poder de representación.
3. Original y fotocopia de la factura acreditativa de la adquisición u obra para la cual se pregunta subvención. El original será devuelto después de autenticar la fotocopia. En la factura tiene que quedar bien claro el material instalado y el inmueble donde se ha instalado. El ayuntamiento podrá reclamar documentación adicional si con la factura no queda suficientemente acreditado que la actuación supone una mejora energética.
4. Hoja de terceros del Ayuntamiento firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria (Anexo II).

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos y las informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuando. La administración actuante podrá consultar o recaudar estos documentos salvo que el interesado se opusiera en esto. No cabrá la oposición cuando la aportación del



Ajuntament de Santa Pau

Carrer Major, 23 - 17811 Santa Pau (Girona)
Tel. 972 680 002 - Fax 972 680 456
A/e: ajuntament@santapau.cat

documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Las solicitudes se instruirán de forma independiente cada una y por orden cronológico de presentación, siempre que la documentación exigida sea correcta en su totalidad. En caso de enmiendas, la solicitud se entenderá presentada en fecha de presentación de la última enmienda.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Después de examinar las alegaciones si se las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expreso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención.



Ajuntament de Santa Pau

Carrer Major, 23 - 17811 Santa Pau (Girona)
Tel. 972 680 002 - Fax 972 680 456
A/e: ajuntament@santapau.cat

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación

Las notificaciones se practicarán electrónicamente, a la dirección de correo electrónico que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pau, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el BOP de Girona.